

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de
los señores suscritores. . . . 20 rs.
Por seis idem. 36 id.
Se suscribe en la librería de Martinez
calle de San Francisco



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 rs.
Por seis idem. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de
porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 60.

NEGOCIADO NUMERO 13.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en 2 del actual me dice lo que sigue.

„El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 9 de Enero prócsimo pasado dice á este Ministerio lo siguiente.—Habiendo hecho presente el Intendente de la Habana los funestos estragos que en el año último ha hecho la fiebre amarilla en aquella isla sobre los desgraciados europeos que á ella han aportado, y lo conveniente que fuera el economizar los permisos de embarque desde 1.º de Abril á fin de Agosto, aunque no sea mas que en obsequio de la humanidad, y para evitar lágrimas á las familias de que semejantes víctimas procedan, se ha servido resolver S. M., segun orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda que se ponga en conocimiento de V. E. para los efectos correspondientes en ese Ministerio.—Lo que comunico á V. S. á fin de que publicando en el Boletín oficial de la provincia una advertencia se haga entender á sus habitantes la conveniencia de suspender sus viajes por los meses indicados.“

Lo mando insertar en el Boletín oficial previniendo á los alcaldes constitucionales de esta provincia hagan publicar en los respectivos distritos de su jurisdiccion por los medios de costumbre la importante advertencia que comprende la preinserta Real orden. Santander 15 de Marzo de 1844.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 61.

NEGOCIADO NUMERO 14.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.

„La Reina, á fin de que se respete en toda su estension la propiedad literaria, y atendiendo á las reclamaciones de varios escritores, se ha servido declarar que la Real orden de 5 de Mayo de 1837, por la cual se mandó que no se representase ninguna obra dramática sin permiso de su autor ó dueño propietario, y las demas relativas al mismo asunto, comprenden, no solo á los teatros públicos sino tambien á toda sociedad formada por acciones, suscripciones ó cualquiera otra contribucion pecuniaria, sea cual fuere su denominacion. Y de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para inteligencia de los alcaldes constitucionales de esta provincia y demas á quienes compete su cumplimiento. Santander 16 de Marzo de 1844.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 62.

NEGOCIADO NUMERO 2.

Habiéndose desertado del regimiento infantería del Infante 5.º de linea el soldado cuyo nombre y señas se espresan á continuacion; los alcaldes constitucionales de esta provincia procederán á su captura si se presentase en los respectivos distritos de sus jurisdicciones, y le remitirán á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander 18 de Marzo de 1844.—El Gefe político Francisco del Busto.

Nombre y señas del desertor.
Manuel Gomez hijo de Francisco y Teresa

Ruiz, natural de San Vicente de Toranzo, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, color bueno, barba lampiña, edad 26 años, estatura 4 pies 11 pulgadas y 6 líneas.

Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.

La Direccion general de Rentas Unidas, me dice con fecha 6 del corriente lo que sigue.

„El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 5 del actual la Real orden siguiente.—Escmo. Sr.—S. M. la Reina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido mandar que se proceda inmediatamente á la cobranza de las contribuciones ordinarias respectivas al corriente año, á fin de poder cubrir con sus rendimientos las apremiantes obligaciones del Tesoro; entendiéndose en la forma aprobada en los últimos presupuestos y sin perjuicio de dar cuenta oportunamente á las Córtes de esta disposicion. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslada á V. S. esta Direccion para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 6 de Marzo de 1844.—Ramon Santillan.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los ayuntamientos de la provincia y efectos que se previenen. Santander 14 de Marzo de 1844.—Insértese, *Busto*.

IDEM.

La Junta superior de venta de Bienes nacionales con fecha 7 del corriente se sirve comunicar á esta Intendencia la orden siguiente.

„Para evitar el entorpecimiento que sufre la enagenacion de las fincas nacionales por efecto de no estenderse los testimonios de remate con la especificacion y claridad debidas, ha acordado esta Junta superior, que ademas de lo prevenido acerca del particular en circulares de 24 de Setiembre de 1842 y 1.º de Junio último, haga V. S. se observen en esa provincialas disposiciones siguientes: 1.ª Que los Escribanos que entienden en los espendientes de subasta, se circunscriban en la estension de testimonios á las circulares citadas, escitando V. S. para ello el celo de los jueces de primera instancia. 2.ª Que los quince dias y demas prórogas que previene el artículo 43 de la Instruccion, no se señalen sino en virtud de decreto de la Intendencia por consecuencia del resultado de los remates celebrados en la capital y partido, para lo cual los jueces respectivos han de remitirle los espedientes. 3.ª Que cuando se saquen fincas á subasta en virtud de retasa, se espresen con claridad la cantidad que se las fije. 4.ª Que no se admitan posturas en globo ó en general á fincas en que se subastan esparadas, sino que á cada una se manifieste la mejora que se la haga. 5.ª Que en todos los informes de espedientes de reclamacion sobre nulidades y demas incidencias, se espresen siempre la fecha del remate, la de la adjudicacion, la del oficio de remision de los testimonios, el nombre del rematante y la cantidad del remate. 6.ª Que en caso de haberse hecho la reclamacion antes de la remision á esta Superioridad de los testimonios, se suspenda la remesa

hasta tanto que se resuelva la cuestion. 7.ª Que en los actos del remate se lleve por el escribano una minuta separada por cada finca, de las posturas que se hagan á la misma, con los nombres de los licitadores, cuya minuta rubricada por el Juez, firmada por el rematante y el comisionado de ventas, se ha de unir precisamente al espediente de subasta. 8.ª Y por último, que el comisionado especial cuide con esmerado celo de confrontar y casar los testimonios de remate antes de su remision á esta Superioridad, acompañando á aquellos en que haya igualdad de remates el del acta de sorteo que debe verificarse conforme á la ley.

Lo que comunico á V. S. para que sirva disponer su cumplimiento.“

Lo que se inserta por este medio para conocimiento del público. Santander 14 de Marzo de 1844.—José María Bremon.—Insértese, *Busto*.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Escmo. Sr. Capitan general de este Distrito en 15 del actual me dice lo que copio.

„El Sr. Subsecretario de la Guerra con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue.—Escmo. Sr.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice á este de la Guerra lo siguiente.—S. M. la Reina se ha servido mandar que remita á V. E. con urgencia copia de la comunicacion que dirige á este Ministerio el Juez de primera instancia de Alicante, á fin de que por el del digno cargo de V. E. se den las disposiciones oportunas para la captura de las personas que comprende la lista que acompaña.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra con esta fecha lo digo á V. E. con inclusion de copia de la lista que se cita para los efectos que se espresan.—Lo que traslado á V. S. con copia de la lista espresada para su debido conocimiento y efectos que se previenen en la preinserta superior resolucion; debiendo disponer V. S. que inmediatamente se inserte en el Boletin oficial de esa provincia á fin de que teniendo de ello el oportuno conocimiento todas las autoridades, y de los individuos que se mencionan en la relacion sean capturados donde quieran que los hallen.“

Copia que se cita en la anterior comunicacion.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Juzgado de primera instancia de Alicante.—Escmo. Sr.—Acordada la prision de los sugetos que á continuacion se espresan, y no habiendo tenido efecto á pesar de las eficacísimas diligencias practicadas por los alguaciles de este Juzgado, ni por los dependientes de todas las autoridades desde el momento de nuestra entrada en esta plaza, y á pesar tambien de las precauciones adoptadas por el Escmo. Sr. Capitan general del Distrito para evitar la salida de ella de esta clase de personas con el fin de que por todas las autoridades de la Nacion se practiquen á la vez diligencias en busca de dichos reos y que si los llegaren á aprehender los remitan con la seguridad conveniente á mi disposicion (en cuyo

caso llegados que sean se les notificará el auto motivado de prision que tengo dictado) elevo á V. E. el presente suplicándole se digne mandar darle publicidad en la Gaceta del Gobierno, si lo cree conveniente. Dios guarde á V. E. muchos años. Alicante 8 de Marzo de 1844.—Escmo. Sr.—Diego Bahamonde.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

- | | |
|---|---|
| D. Manuel Carreras. . . . | } Individuos de la Junta rebelde de Gobierno. |
| D. Miguel España. . . . | |
| D. José María García. . . . | |
| D. Teodoro Aleuda. . . . | |
| D. Antonio Berdu. . . . | |
| D. Antonio Ibars. . . . | } Id. de Armamento y Defensa. |
| D. Marcelino Franco. . . . | |
| D. José Alaban. . . . | |
| D. Fernando Ibarrola. . . . | |
| D. Martín Crisalde. . . . | } Alcaldes nombrados por la Junta. |
| D. Manuel Carsi. . . . | |
| D. Cipriano Berges. . . . | } Sindicos por id. |
| D. Francisco Sinantes. . . . | |
| D. Luis María Costa. . . . | |
| D. José Girones. . . . | |
| D. Melquiades Perez Rivas, Juez de primera instancia por id. | |
| D. Gregorio Villavicencio, Coronel. | |
| D. Antonio de la Teja, Mayor de Plaza. | |
| D. Luis Nater, Comandante de la Milicia nacional. | |
| D. Eleodoro Morato, Comandante. | |
| D. Juan Marcell, Teniente de la Milicia nacional. | |
| D. Juan Gallon y Llonca, Comandante de la fuerza del resguardo de la Empresa de la Sal. | |
| D. Manuel Monante, Tesorero de la provincia por la Junta. | |
| D. Francisco Arieiba, Contador id. por id. | |

Es copia.—Bayona.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia según se previene por dicho Escmo. Sr. para los efectos que en él se espresan; debiendo remitir á esta á mi disposición cualquiera de los individuos comprendidos en la anterior relacion en caso de ser aprehendidos. Santander 18 de Marzo de 1844.—El Brigadier Comandante general, Echaluze.

El dia 28 del corriente á voluntad de D. Antolin de Hornedo y D. José Maria Aguirrevengoa, vecinos y del comercio de esta ciudad, y la de Cádiz, y por virtud de providencia especial del tribunal de comercio de esta capital y su partido, en el salon de audiencias públicas del mismo á la hora de las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Cónsul D. Gerónimo Roiz de la Parra, se rematará la corbeta española mercante denominada JOVEN PEPITA, de la matrícula de Bilbao, surta y anclada en este puerto con todos sus aparejos y pertenencias para la navegacion, correspondiente á los citados Hornedo y Aguirrevengoa, que está retasada por peritos inteligentes en la cantidad de 167,338 rs. vn. Y para que llegue á noticia del público se ha mandado por dicho juzgado mercantil espedir, publicar y fijar el presente que es dado en Santander á 8 de Marzo de 1844.—Francisco Ortiz de Murua.—Insértese, *Busto*.

El dia 15 de Abril próximo á voluntad de D. Casto Guereta, vecino y del comercio de esta ciudad, y por virtud de providencia especial del tribunal de comercio de esta capital y su partido, en el salon de audiencias públicas del mismo á la hora de las 11 de su mañana bajo la presidencia del Sr. Cónsul D. Antonio Cortiguera, se rematará el bergantín español nombrado FIDEL, de la matrícula de Bilbao de porte de 160 toneladas, surto y anclado en este puerto con todos sus aparejos y pertenencias para la navegacion, que está justipreciado por peritos inteligentes en la cantidad de 89,945 rs., 25 mrs. vn. Y para que llegue á noticia del público se ha mandado espedir, publicar y fijar el presente que es dado en Santander á 15 de Marzo de 1844.—Francisco Ortiz de Murua.—Insértese, *Busto*.

LICENCIADO DON JUAN DE ALBENIZ, Juez de primera instancia de este partido judicial de Villacarriedo, en la provincia de Santander, de que certifica el infrascrito escribano de su número y Juzgado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de D. Antonio María de Socobio Ceballos y Artacho, vecino que fué del lugar de S. Roman de Cayon de su partido, y á los que tengan que reclamar créditos legítimos contra la testamentaria del mismo, para que en el término de treinta dias primeros siguientes al en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín oficial de la provincia se presenten por sí ó por medio de procurador de este juzgado á deducir sus reclamaciones ante mí y por el oficio del que refrenda, que si lo hicieren les oiré y administraré justicia, con apercibimiento de que dicho término pasado sin cumplirlo proseguiré las diligencias de inventario hasta su conclusion sin mas citarles ni emplazarles; parándoles el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos espido el presente que es fecho en Villacarriedo á 16 de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Licenciado Juan Albeniz.—Por su mandado.—Martín Fernandez Sedano.—Insértese, *Busto*.

Comision de negocios eclesiásticos.—Madrid.

Constituido ya el Tribunal de la Rota de la Nunciatura de España á consecuencia del real decreto de 20 de Febrero último, queda espedido desde hoy el recurso de apelar en asuntos eclesiásticos.

El Gobierno, adoptando esta medida reparadora para que se conozcan sus sentimientos, ha obrado con notoria justificacion, dado un paso mas hácia la grande obra de *anudar las relaciones* con el Gefe supremo de la Iglesia, y merecido encomios de los españoles que antes de ciudadanos recibieron la señal de católicos.

Y aunque pocos serán los casos que ocurran habiéndose estinguido el diezmo y caducado las capellanías, pocas las apelaciones que se interpongan en el estado de abatimiento de todas las clases, y ningunas (*escepto las de aquellas causas en que ecsistan facultades especiales de conocer*)

hasta que Su Santidad nombre por lo menos un Vicegerente, la comision, que entiendo no se hará mucho esperar esto, y que aguarda otras reparaciones, ha creído útil rogar á V. S. que, por los medios que juzgue oportunos, se sirva hacer llegar á sus subordinados y amigos la noticia de que con mucho gusto se encargará de activar los negocios que se la confien, animada de los mismos sentimientos que al instalarse bajo otro título manifestó en 28 de Octubre de 1841. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1844.—Manuel Inocencio Velazquez.—Insértese, *Busto*.

NOTA. Se dirigirá franca la correspondencia á la calle de Calatrava, n.º 6, cuarto 2.º

*El Intendente militar del tercer Distrito.
(Andalucía.)*

Terminando el día 16 de Junio próximo la contrata de la hospitalidad militar de esta capital, Córdoba, Ecija, Osuna y Medina Sidonia, y debiendo por consiguiente sacarse á nueva subasta pública por término de dos años, á contarse desde la fecha en que recaiga la Real aprobacion; lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en este servicio, puedan dirigirse por sí ó por medio de apoderados que los representen, ó por conducto de los respectivos Comisarios de Guerra, á hacer sus proposiciones, bajo el concepto de que el remate ha de verificarse en los estrados de esta Intendencia militar el día 20 de Abril inmediato á las doce de su mañana, para cuyo acto se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma el pliego general de condiciones, á efecto de que se enteren de él los licitadores. Sevilla 1.º de Marzo de 1844.—Felipe Fernandez de Arias.—Manuel de Laseras, Secretario.

*El Intendente militar del tercer Distrito.
(Andalucía.)*

Debiendo sacarse á pública subasta el suministro de la asistencia y curacion de los militares enfermos en el hospital de la Plaza de Ceuta, por el término de dos años, á contar desde el día en que empiece á regir, despues de la Real aprobacion, he señalado para el único remate que debe verificarse en esta Intendencia militar el día 22 de Abril próximo á las doce en punto de su mañana; hallándose de manifiesto en su Secretaría el pliego general de condiciones, para que puedan enterarse de él los licitadores.

Lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en el indicado servicio, acudan con sus proposiciones á esta misma dependencia, ó las presenten por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó bien las dirijan por conducto de los respectivos Comisarios de Guerra. Sevilla 1.º de Marzo de 1844.—Felipe Fernandez de Arias.—Manuel de Laseras, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Laredo.

Por el presente, se cita, llama y emplaza para ante este tribunal á todos los que se crean con derecho á los bienes que dotan las capellanías,

fundadas por D. Pedro Llain Marron, vacantes por fallecimiento de D. Matias de Suastegui Pico, vicario eclesiástico que fué de esta villa y su partido, á fin de que en el término de treinta días, que se contarán desde su publicacion en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducir el de que se contemplaren asistidos, en el correspondiente juicio que se ha incoado á solicitud de Doña Petra de Pico, vecina de Cereceda, apercibidos que de no verificarlo, se procederá á lo que corresponda en justicia, y les parará perjuicio; conforme á lo providenciado en el día de ayer al pedimento de su concernencia. Dado en Laredo y Marzo 14 de 1844.—El Juez, Mariano de Anchorena.—Por su mandado, Andres de Rozas Pastor.

Aviso de la Junta de Beneficencia.

No habiendo cumplido varios rematantes del arbitrio de ocho reales en cántara de aguardiente, establecido por la Escma. Diputacion provincial para sostenimiento de la casa de niños espósitos, con el pago que se obligaron á hacer para principios de Enero próximo pasado: la Junta les amonesta á que lo verifiquen en todo el presente mes de Marzo; en inteligencia de que pasado este término pedirá los apremios contra los morosos; y se valdrá del mismo medio para hacer efectivo el pago de las cuotas correspondientes á los plazos sucesivos, sin guardarles nuevas consideraciones ni anticiparles otro aviso.—Insértese, *Busto*.

ANUNCIOS.

En el día 24 del presente mes de Marzo y despues de la misa popular, se celebrará en el pórtico de la parroquia de S. Pedro del lugar de Vioño, valle de Piélagos, el remate de reforma de la bóveda y arco toral de la capilla mayor de citada parroquia bajo las condiciones que se manifestarán en el acto del remate, y que podrán ver antes en casa del Sr. cura párroco los que quieran enterarse de ellas.

Puntas de hilo de yerro llamadas de Paris de la fábrica establecida en Tolosa de Guipuzcoa por los Sres N. Boillon y Compañia.

El depósito se encuentra en esta capital, calle de Atarazanas almacen de D. Joaquin José del Castillo, donde acaba de recibirse un surtido abundante desde cuatro líneas núm. 6, hasta treinta y seis líneas, núm. 20.

Los precios son los mismos de fábrica con el ligero recargo del porte.

Las ventajas que á mas de lo económico tienen estas puntas sobre el clavo son de consideracion, tanto por quedar clavada la madera con mucha mas seguridad, cuanto porque ni al clavar ni desclavar las cajas ó barriles la rompen por fuerte ó mala que sea.

Las puntas se despachan en paquetes de papel de á 10 libras castellanas, y á todo pedido que llegue á 10 quintales se hará un descuento proporcionado á su valor.

Los pedidos se dirigirán al citado Sr. Castillo, que dará las demas instrucciones que se quieran. Santander 16 de Marzo de 1844.